



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 2474 de 2.008, se procede a realizar el siguiente estudio:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, en atención a los diferentes requerimientos de adecuación, requiere contratar la adquisición de balastos y elementos de distribución eléctrica que garanticen el óptimo funcionamiento de los espacios para los servidores judiciales, funcionarios y usuarios.

El siguiente proceso se llevará a cabo mediante selección abreviada de mínima cuantía.

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de Medida	Cantidades mínimas requeridas por la entidad
1	Balasto 2 x 48 electrónico - 110 V	Unidad	800
2	Balasto electrónico 2x32 110V	Unidad	500
3	Balasto electrónico 4x32 120V-60HZ	Unidad	200
4	Caja 5800 plástica blanca	Unidad	100
5	Toma corriente doble con polo a tierra con tapa	Unidad	500
6	Tubo fluorescente de 48 W T8 - Luz día - K 30W	Unidad	3000

2. Descripción del objeto a contratar

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca el suministro de balastos y elementos de distribución eléctrica para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.

2.1 Identificación del contrato a celebrar

La presente contratación se adelantará mediante contrato de compra venta.

2.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario.

2.3 Lugar de ejecución

La entrega de los elementos se efectuará en el almacén general de la Dirección Ejecutiva Seccional, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 mezanine Edificio Hernando Morales Molina en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.

2.4 Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato será designada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

2.5 Forma de pago

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en un contado el valor del contrato, contra entrega de los elementos, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARP, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador ó revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

El pago estará aprobado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la pagina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>

2.6 Garantía del bien ó servicio

El contratista deberá acreditar una garantía correspondiente a doce (12) meses para los elementos solicitados.

2.7 Verificación técnica

Para la correcta verificación de los elementos solicitados, se deberán aportar muestras de los elementos a suministrar, con el fin que el comité evaluador y asesor de esta Dirección Seccional, verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos

3. Fundamentos jurídicos

En principio, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3° de la Ley 270 de 1996; sin embargo, conforme al Acuerdo 163 de 1996 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Ejecutivo Seccional debe solicitar la correspondiente autorización a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, debido a que el proceso de selección a adelantar tiene una cuantía superior a los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (memorando DEAJ10-642 de mayo 4 de 2010).

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública indican la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Asimismo, es oportuno señalar que el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 estableció las formalidades para la suscripción de los contratos estatales y la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 32 derogó el parágrafo del mencionado Artículo, queriendo esto decir que los contratos estatales ya no se clasifican como “con y sin formalidades plenas”.

3.1 Modalidad de selección

El presente proceso se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de mínima cuantía, siendo la propuesta más favorable a la entidad aquella con el menor precio definido en las ofertas económicas presentadas al cierre del proceso.

4. Análisis económico

Para determinar el presupuesto oficial estimado esta Dirección solicitó cotizaciones a las firmas: Electricidad y Electrónica Industrial, Eléctricos Éxito, Maxielectricos S.A., Electricentro, Herloz Suministros, Comercializadora Nacional de Eléctricos Ltda., Calvos Electrónica Ltda., Electro Marcon, Fox Power

Importaciones, La Red Electrónica, Clean Special Services Ltda., Office Club Comercializadora, Eléctricos HR Ltda., MSN Suministros Institucionales S.A., Representaciones Industriales RDY Ltda., Omega Intel, UniFer S.A., Electroracor Ltda., Orión S.A.S., Impofer, Distriiluminaciones Victor Morales, Alambres y Mayas, Atsei de Colombia, Diselec, Diselcom S.A.S.

Se reciben propuestas de las firmas: Orión S.A.S., Eléctricos HR Ltda., y Comercializadora Nacional de Eléctricos Ltda. Así las cosas el presupuesto oficial estimado se estableció con valor promedio de las propuestas de las tres (3) firmas que presentaron cotización.

- | | |
|---|--------------|
| • Orión S.A.S. | \$57.965.200 |
| • Eléctricos HR Ltda. | \$49.218.800 |
| • Comercializadora Naciones de Eléctricos Ltda. | \$55.198.600 |

El presupuesto oficial estimado para la adquisición de elementos eléctricos y de iluminación para los despachos judiciales y sedes administrativas de la ciudad de Bogotá, corresponde a la suma de **cincuenta y cuatro millones ciento veintisiete millones quinientos treinta y tres mil pesos m/cte., \$54.127.533** incluido I.V.A.

Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Impuestos. Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de compraventa, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar IVA del 16%. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre
- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo

4.1 Financiación

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2012 según certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el coordinador de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 26412 de fecha dieciséis (16) de abril de 2012, por la unidad ejecutora 08, que afectan el rubro 2044_23 recurso 10 por concepto de Materiales y suministros – otros materiales y suministros, por valor total de cincuenta y cuatro millones ciento veintisiete millones quinientos treinta y tres mil pesos m/cte., \$54.127.533 pesos m/cte., incluido I.V.A.

5. Justificación de los factores de selección

Criterios de selección	Puntaje
• Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple / No cumple
• Verificación de las especificaciones técnicas	Cumple / No cumple
• Evaluación económica	Cumple / No cumple

5.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple)

La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca verificará el cumplimiento de la prestación de los servicios y/o adquisición de elementos de los proponentes con los cuales haya celebrado contrato, y aquellos que cuenten con una calificación de servicio diferente a buena o excelente, durante los últimos tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada calificación y con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso, al igual que el oferente al cual se le hayan hecho efectivas las pólizas de cumplimiento en el último año de contrato en ejecución, contado a partir de la efectividad de las mismas por parte de la aseguradora, o se le haya notificado por escrito del incumplimiento del contrato, obtendrá una calificación de no cumple en la evaluación jurídica del proceso.

La sanción anteriormente mencionada se mantendrá vigente durante tres (3) meses a partir de la fecha de notificación al proponente, del incumplimiento en el desarrollo de alguno de los contratos suscritos con la Dirección Seccional.

5.3. Evaluación de las especificaciones técnicas (cumple/no cumple)

La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos y de experiencia presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan la invitación pública y las disposiciones legales

vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará ó deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

5.3.1 Salud Ocupacional

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.P. ó por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo.

5.4 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple)

La verificación de este factor se aplicará a la propuesta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

Responsable técnico	Firma	
	NOMBRE	Daniel Humberto Barrantes Parra

Fecha de elaboración: 30 de marzo de 2012
Vo.Bo. Comité evaluador y asesor